EJECUTIVO- RAD. 47-318-40-89-001-2019-00079-00
DEMANDANTE. FUNDEMICROMAG
DEMANDADO: ESPERANZA FLORIAN FONSECA Y OTROS

Informe Secretarial: Hoy 01 de agosto de 2022, paso al despacho proceso físico con memorial recibido el 07 de junio de 2022, a través el cual la apoderada demandante coadyuvado por los demandados, solicita se termine el proceso por cuenta de los títulos No.10772-10839-10921-10979-11020-11090-11115 -11153-11185- 11236- 11642- 11997 -12028-10879. Informo que, en el expediente, que cuenta con 70 folios, no existe embargo de remanente. Anexo consulta de títulos en el portal de depósitos especiales de Banco Agrario. Sírvase proveer.

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA
Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 05 de agosto de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial suscrito por la apoderada demandante coadyuvado por los demandados, solicitando se termine el proceso por cuenta de los títulos No.10772-10839-10921-10979-11020-11090-11115 -11153-11185- 11236- 11642- 11997 -12028-10879, que manifiesta existen en la cuenta de depósitos judiciales.

En consecuencia, advirtiéndose que no existe en el expediente que cuenta con 70 folios embargo de remanente, se accederá a lo solicitado disponiéndose la terminación del proceso por pago por cuenta de los depósitos No. 10772-10839-10921-10979-11020-11090-11115 -11153-11185- 11236-11642- 11997 -12028-10879, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto y el desglose del título valor a favor del demandado, efectúese acta de desglose en su oportunidad. Ofíciese por secretaría en tal sentido.

finalmente se ordenara a modo de devolucion a la parte demandada **ESPERANZA FLORIAN FONSECA** los títulos No.12062-12124, y los que con posterioridad a la terminación del proceso se llegaren a descontar y consignar en la cuenta del Juzgado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido adoptadas al interior del mismo. Por secretaría, Ofíciese.

TERCERO: ENTRÉGUENSE el título valor que sirvió de base para el recaudo judicial a favor de la parte demandada.

CUARTO: ENTRÉGUESE a la apoderada demandante con facultad para recibir, los títulos No. 10772-10839-10921-10979-11020-11090-11115 -11153-11185- 11236- 11642- 11997 -12028-10879.-

QUINTO: ENTREGUESE a la parte demandada **ESPERANZA FLORIAN FONSECA** los títulos No.12062-12124, y los que con posterioridad a la terminación del proceso se llegaren a descontar y consignar en la cuenta del Juzgado.

SEXTO: ARCHÍVESE, una vez cumplido lo anterior.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No. 023
Hoy 09 **de** Agosto **de 2022**
DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

Proyectó: Dilia P.